| DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO | |
|---|---|
| **DIRECCION/ SECRETARÍA:** | Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial |
| **DOCUMENTO:** | Estudio previo |
| **NECESIDAD A SATISFACER** | De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en correlación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.<br><br>Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.<br><br>La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*.<br><br>Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(…)"*.<br><br>Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*, concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de *"(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"*.<br><br>Por tanto, para el cuatrienio 2024 – 2027, la Administración Municipal, apoyada en su hoja de ruta "Jericó Territorio de Oportunidades", ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, de manera que cada dependencia y secretaría deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos. En ese orden de ideas, es de mayúscula importancia para el municipio, como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado, satisfacer en forma adecuada las exigencias que por ministerio de la Constitución Política y la Ley se le asignan.<br><br>Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo |

| | |
|---|---|
| | de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.<br><br>Mejorar y mantener la infraestructura vial para prestar un mejor servicio a la comunidad, es una prioridad de la Administración Municipal de Jericó, el cual compromete en su Plan de Desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027".<br><br>La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir actos de corrupción en relación con la ejecución de presupuesto y la contratación estatal.<br><br>En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.<br><br>El sistema de vial del municipio de Jericó, está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial del interior y el exterior del municipio. Hacen parte de este sistema las vías nacionales, regionales, departamentales y veredales que le cruzan.<br><br>Ahora bien, la accidentalidad en tránsito es un problema en salud pública a nivel mundial especialmente para países de ingresos bajos y medios según lo señala la OMS y Colombia hace parte de este segundo grupo. Cada año en el mundo se pierden aproximadamente 1.3 millones de vidas y 20 a 50 millones de personas sufren traumatismos no mortales, y muchos de ellos producen discapacidad. Entre los principales factores de riesgo se han identificado el exceso de |

velocidad, la conducción bajo efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas, las distracciones durante la conducción (como uso de celulares) y el inadecuado cumplimiento de las normas de tránsito, entre otros.

En materia de accidentalidad en el país se registra los siguientes índices:

Entre enero y junio de 2024 (3.943 víctimas), se ha registrado una disminución del 2% en el número de fallecidos por siniestros viales en Colombia, en comparación con el mismo período del año 2023 (4.029 fatalidades).

El promedio diario en la cantidad de fallecidos en junio fue: 21 decesos en 2023 y 20 en 2024.

A junio de 2024 se registra una reducción de las víctimas fatales por siniestros viales en motociclistas (4%) y ciclistas (9%). Es decir que, se salvaron 110 vidas de motociclistas y 19 ciclistas.

Se hace evidente que la accidentalidad en tránsito es un importante problema de salud pública para el país y el departamento. Durante los últimos años la mortalidad por accidentes de tránsito en el Huila ha sido la quinta causa de mortalidad en la población general y entre la juventud y la adultez ha sido la segunda causa de muerte, sólo superada por los homicidios. Su intervención requiere de acciones intersectoriales con la participación activa de los diferentes actores responsables y la acción decidida de la población que permitan generar los cambios de los factores de riesgo relacionados con la siniestralidad vial, como los cambios comportamentales orientados a un mayor cumplimiento de las normas de tránsito, evitar las acciones inseguras como el uso de dispositivos que distraigan durante la conducción, evitar el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas si se va a conducir y la mejora en las condiciones de las vías, entre otras.

Las principales causas

- Irrespeto por las normas de tránsito Exceso de velocidad.
- Realizar maniobras peligrosas.
- No uso de elementos de protección Motocicletas sin documentación Menores de edad manejando.
- Falta de pausas de crianza por parte de los progenitores y/o curadores Actualización del plan de movilidad y seguridad vial.
- Mejorar la señalización Zonas de parqueo.
- Obras de para mejorar la seguridad vial.

El municipio de Jericó, Antioquia, ha identificado múltiples puntos críticos dentro del área urbana donde se presentan comportamientos inseguros por parte de los conductores, incluyendo exceso de velocidad, especialmente en zonas escolares, zonas residenciales y áreas de alta afluencia peatonal. Estas condiciones incrementan el riesgo de siniestros viales y afectan la seguridad de los ciudadanos.

Según lo dispuesto en el Manual de Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Colombia (Resolución 1885 de 2015) del Ministerio de Transporte, y el Decreto 1079 de 2015 (compilatorio del sector transporte),y la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, vigente desde el 1 de abril de 2025, la

| | |
|---|---|
| | instalación de reductores de velocidad (resaltos) debe estar soportada en un estudio de ingeniería de tránsito, que justifique su implementación, identifique su ubicación precisa, el tipo de reductor a utilizar y la señalización correspondiente.<br><br>En este contexto, se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de dicho estudio, cumpliendo con los lineamientos técnicos, normativos y legales que permitan la posterior ejecución de obras conforme al marco legal y técnico. |
| **OBJETO:** | CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ |
| **CIUDAD:** | Municipio de Jericó |
| **FECHA:** | Julio de 2025 |

**RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la oportunidad estratégica 4. Oportunidades Para un Jericó Eficiente, Componente 4.3. Movilidad y Espacio Público, Programa 4.3.1. Seguridad de transporte del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Jericó un territorio de oportunidades”.

**ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO**

**Análisis de precios del mercado**

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, el Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a veinticuatro millones trescientos cincuenta mil pesos ($24.350.000) soportados en el certificado de disponibilidad número 0000000852 del 8 de mayo 2025.
Valor justificado en los estudios de mercado (cotizaciones) considerados a partir de las propuestas recibidas, así:

| COTIZACIÓN | VALOR |
|---|---|
| **1** | $23.700.000 |
| **2** | $25.000.000 |

**Análisis del sector**

Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que ofertan el servicio de consultoría para estudios hidrológicos e hidráulicos y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado, el Municipio de Jericó pretende realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, lo que favorece a la entidad con el principio de economía y planeación.

Al realizar el proceso bajo la modalidad referida, se pretende que quien resulte contratista, sea una persona natural o jurídica que tenga la experiencia necesaria y se encuentre en la capacidad suministrar los equipos de cómputo requeridos en esta oportunidad por la entidad, para facilitar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio de Jericó requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad, en lo posible con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, bien sea mediante certificados de la Cámara de Comercio, copias o certificaciones de

<table>
<tr><td></td><td>contratos similares realizados con otras entidades, certificaciones laborales pertinentes, entre otros.<br><br>Conforme lo anterior, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de Jericó, se puede contratar con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades relacionadas con el objeto contractual y acredite experiencia en ejecución de contratos similares, bien sea mediante certificaciones o copias de contratos celebrados.</td></tr>
<tr><td>Clasificación de bienes y servicios UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>F</td><td>81</td><td>10</td><td>22</td><td>01</td></tr>
<tr><td>Servicios</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>Ingeniería de transporte</td><td>Ingeniería de tráfico</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad.</td><td>Teniendo en cuenta que el Municipio de Jericó es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.<br><br>De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso, no supera el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.<br><br>Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. El menor valor se tendrá en cuenta con IVA incluido. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.<br><br>El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en la plataforma del SECOP II.<br><br>De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td>Estudio Técnico</td><td>a. Entregables Mínimos del Estudio (Según Normativa Vigente)<br><br>Conforme a la Resolución 1885 de 2015, los entregables mínimos del contrato deben incluir:</td></tr>
</table>

1. **Diagnóstico de seguridad vial** en las zonas objeto de análisis (identificación de riesgos y problemáticas de velocidad).
2. **Estudio técnico de tránsito**, incluyendo:
   - Análisis de flujo vehicular y peatonal.
   - Justificación técnica de la necesidad de los reductores.
   - Verificación del cumplimiento de condiciones geométricas de la vía.
3. **Diseño geométrico del reductor de velocidad**, (resalto trapezoidal/pompeyano/banda sonora), con dimensiones y especificaciones materiales conforme a demarcaciones del manual.
4. **Plano de ubicación de los reductores** (formato CAD y PDF), georreferenciado.
5. **Diseño de señalización vertical**, conforme al Manual de Señalización vigente, con señales SP-25, SP-25A, SR-30 (velocidad), SR-56 (zona peatonal), SR-59 (ciclistas) y señales para motociclistas SIM-01 a SIM-06.
6. **Diseño de señalización Horizontal,** resaltos, cebras, líneas de detención, zona 30; ajustado a demarcaciones oficiales.
7. **Planos en CAD y PDF**, con ubicación georreferenciada y dimensiones exactas.
8. **Memoria técnica del estudio**, incluyendo justificación normativa (Manual 2024), recomendaciones, estimativo de costos y plan de implementación.
9. **Socialización y capacitación interna,** conforme al cronograma de capacitación obligatorio de la ANSV.

**b. Personal habilitante:** Para la correcta elaboración del estudio, el contratista deberá contar, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

| ITEM | PERSONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Ing. Civil Especialista en Diseño de Vías Urbanas Tránsito y Transporte | 15 años | Mínimo 10 años de experiencia especifica como especialista, y al menos 8 años de experiencia en contratos de obra pública orientados a infraestructura vial, seguridad vial de modos no motorizados, reductores de velocidad y pasos a nivel para peatones y bici usuarios. Con al menos 3 contratos ejecutados como responsable técnico o director de estudios de tránsito y transporte, señalización vial, estudios de seguridad vial o diseño de dispositivos reductores de velocidad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Ing. civil especializado | 6 años | Mínimo 6 meses de experiencia especifica como residente de tránsito, con al menos 2 contratos ejecutados en levantamientos de campo, aforos vehiculares, encuestas origen-destino, o actividades de diagnóstico para estudios de tránsito, preferiblemente en zonas urbanas o rurales. Y proyectos que hayan contemplado la implementación de medidas de mitigación orientadas a la seguridad vial de los modos no motorizados, incluyendo reductores de velocidad y pasos seguros a nivel para peatones y bici usuarios. |
| 3 | Delineante CAD, Auxiliar de Ingeniería y/o Estudiante de últimos semestres de Ing. Civil | 2 años | Mínimo 1 año de experiencia con participación en al menos 1 proyecto de señalización vial, que hayan contemplado la implementación de medidas de mitigación orientadas a la seguridad vial de los modos no motorizados, tales como peatones y bici usuarios estudios de movilidad o tránsito. En el que haya producido planos técnicos en AutoCAD o software GIS. |

**Notas adicionales:**

- Todo el personal deberá presentar certificados laborales y/o contratos ejecutados, junto con hojas de vida firmadas.
- El contratista podrá acreditar la experiencia del personal propuesto mediante contratos ejecutados en entidades públicas o privadas, dentro del territorio nacional.
- La experiencia podrá ser validada con certificados de cumplimiento o actas de liquidación.

**c. Experiencia requerida:** El proponente deberá acreditar la experiencia para el presente proceso, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos directamente expedidas por la entidad contratante o copia de contrato con su respectiva acta de inicio, liquidación y/o terminación, suscrito con entidades Públicas o privadas, o personas naturales, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, y su ejecución haya finalizado en los últimos cinco (5) años.

| | |
|---|---|
| | **d.** Experiencia en contratos de obra pública en elaboración de estudios de transito celebrados en los últimos tres (3) años y que hayan desarrollado medidas de mitigación enfocadas a la seguridad de modos no motorizados, peatones y bici usuarios.<br>**e.** Experiencia en la implementación de reductores de velocidad y pasos seguros a peatones y bici usuarios en contratos de obra pública los últimos tres (3) años.<br>**f.** Experiencia como contratista de obra o interventoría en contratos de obra pública en estudios, diseños y construcción de pasos a nivel y medidas de mitigación para priorizar los pasos peatonales en vías urbanas, celebrados en los últimos cinco (5) años.<br><br>En caso de que la experiencia acreditada, sea por contratos suscritos con personas o entidades privadas, deberá soportarse las debidas facturas de venta o cuentas de cobro pagadas en su nombre por dicha prestación. |
| **Obligaciones del contratista** | **1.** Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la Entidad.<br>**2.** Realizar visitas de campo al área de influencia, para toma de información, verificación y análisis.<br>**3.** Elaborar todos los estudios conforme a la normativa técnica nacional (Resolución 1885 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Ley 769 de 2002) y la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, Manual de Señalización Vial de Colombia 2024.<br>**4.** Entregar todos los documentos y planos en medio físico y digital (PDF y editable DWG/Word).<br>**5.** Realizar al menos una socialización técnica con la entidad contratante.<br>**6.** Atender observaciones y realizar ajustes que requiera la supervisión técnica.<br>**7.** Cumplir con el cronograma de trabajo pactado.<br>**8.** Garantizar la confidencialidad de la información recopilada durante el estudio.<br>**9.** Contar con pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil conforme a la normatividad contractual.<br>**10.** Presentar facturación conforme al cronograma de pagos establecido.<br>**11.** Asumir todos los costos relacionados con transporte, materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución del estudio.<br>**12.** Cumplir con las obligaciones tributarias y parafiscales derivadas del contrato.<br>**13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **Obligaciones de la entidad contratante** | En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:<br>**1.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.<br>**2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.<br>**3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.<br>**4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.<br>**5.** Vigilar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos Administrativos del contrato en todos sus componentes.<br>**6.** Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del contrato. |
| **Análisis de riesgos** | La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:<br><br>*"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de* |

*la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Así las cosas, en principio no sería exigible la constitución de garantías por tratarse de un Contrato Interadministrativo, pero en virtud a la forma de pago, se establece la necesidad de requerir la constitución del siguiente amparo:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | El plazo del contrato y Seis (6) meses más. |
| Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | El plazo del contrato y tres (03) años más |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | El plazo del contrato y Seis (6) meses más. |
| Buena manejo y correcta inversión del anticipo | Cien por ciento (100%) del monto recibido en anticipo; es decir, el treinta por ciento (30%) del valor del contrato | El plazo del contrato y Seis (6) meses más. |

Se anexa matriz de riesgos al final del documento.

**Valor y Forma de Pago**

En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó Antioquia, realizó el estudio técnico de precios en el mercado regional y a través de las cotizaciones recibidas por empresas del sector económico, elaboró el presupuesto oficial para prestar el servicio, el cual se determina en la suma de veinticuatro millones trescientos cincuenta mil pesos ($24.350.000) soportados en el certificado de disponibilidad número 0000000852 del 8 de mayo 2025. El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en la siguiente forma:

- El Municipio entregará al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El anticipo será amortizado en porcentaje igual al otorgado (30%) en cada una de las cuentas parciales de avance. El Contratista deberá presentar antes de la suscripción del acta de inicio un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por la supervisión del contrato
- Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, el cual se pagará una vez el contratista haya realizado visita en campo para la verificación y análisis de los tramos a evaluar.
- Un tercer y último pago equivalente al 40% del valor total del contrato, el cual se pagará una vez el contratista haga entrega del producto objeto del contrato.

| | |
|---|---|
| **Plazo** | El plazo fijado para la ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal |
| **Imputación y Disponibilidad Presupuestal** | El Contrato se ejecutará según el certificado de disponibilidad número 0000000852 del 8 de mayo 2025 por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.350.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. |
| **Supervisión** | La Supervisión estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, quien expedirá los certificados de cumplimiento para efecto del pago. |
| **Publicación** | Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co www.contratos.gov.co |

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

**STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ**
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

## MATRIZ DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato | Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación | Posible | Alto | Medio | Alta | Municipio de Jericó | El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la oferta | Raro | Menor | Medio | Alta | si | Supervisor del contrato | Una vez suscrita el acta de inicio | Hasta finalizar el contrato | Seguimiento de las especificaciones las obligaciones | mensual |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Retraso o incumplimiento en prestación de los a servicios solicitados o entrega de elementos | Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato | Posible | Menor | Medio | Alta | Municipio de Jericó | Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista | Raro | Menor | Menor | Media | No | Supervisor del contrato | Una vez suscrita el acta de inicio | Hasta finalizar el contrato | Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas | Permanente |